



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4601

Miercoles 6 de Abril de 1853.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### PROYECTO DE LEY (1).

Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Constitución, y se sustituirán con los siguientes:

Art. 14. «El Senado se compone de Senadores natos, Senadores hereditarios, y Senadores vitalicios.

El número de Senadores es ilimitado.

Art. 15. Serán Senadores natos:

1.º El Príncipe de Asturias luego que cumpla 14 años de edad.

2.º Los Infantes de España á la edad de 20 años cumplidos.

3.º Los Cardenales españoles.

4.º Los Capitanes generales del ejército y los de armada.

5.º El Patriarca de las Indias y los arzobispos.»

Art. 16. «Serán Senadores hereditarios los grandes de España á quienes el Rey otorgue especialmente esta gracia y reunan además las condiciones siguientes:

1.º Ser Grande de España por derecho propio.

2.º Ser español de nacimiento, ó hijo de padres españoles.

3.º Haber cumplido 25 años de edad.

4.º Poseer una renta de 240,000 rs. procedente de bienes vinculados.

Estas condiciones deberán acreditarse por los interesados ante el Supremo Tribunal de Justicia.»

Art. 17. «Podrán ser nombrados senadores vitalicios los españoles que, además de tener 30 años cumplidos, pertenezcan á alguna de las clases siguientes:

Ministros de S. M.

Presidentes del Congreso de diputados.

Obispos.

Grandes de España.

Tenientes generales del ejército y armada.

Embajadores.

Ministros plenipotenciarios.

Presidentes de tribunales supremos.

Ministros y fiscales de los mismos.

Consejeros reales de Ultramar.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar 30,000 rs. de renta procedente de bienes propios, ó de sueldo de los empleos que no pueden perderse sino por causas legalmente probadas, ó de jubilación, retiro ó cesantía.

Los que hayan sido senadores del reino.

Los diputados admitidos tres veces en el Congreso y que paguen 6,000 rs. de contribuciones directas.

Los títulos de Castilla que disfruten 120,000 rs. de renta, ó paguen con tres años de antelación 15,000 reales de contribuciones directas.

Los que con tres años de antelación paguen 20,000 reales de contribuciones directas y hayan sido diputados á Cortes ó diputados provinciales, ó alcaldes en pueblos de treinta mil almas, ó presidentes de juntas ó tribunales de comercio.

(1) Véase el número 4599.

Las condiciones necesarias para ser nombrado senador se podrán variar por una ley »

Art. 18. «Los senadores serán nombrados por decretos especiales en que se espese el título en que se funda el nombramiento, con arreglo á lo dispuesto en los tres artículos anteriores.»

Art. 2.º Se deroga asimismo el art. 28 de la Constitución, y se redactará de nuevo en la forma siguiente:

Art. 28. «Cada uno de los cuerpos colegisladores examinan las cualidades de los individuos que le componen, y el Congreso decide además sobre la legalidad de las elecciones de los diputados.»

El reglamento para el gobierno interior de los mismos cuerpos colegisladores será objeto de una ley.»

Art. 3.º Quedan derogados por último los artículos 45, párrafo 5.º, y el 54, y se sustituyen con los siguientes:

Art. 45, párrafo 5.º «Disponer como jefe supremo del ejército, de la fuerza armada, distribuyéndola de la manera conveniente.

Art. 54. Las personas llamadas á la sucesion de la corona que sean incapaces para gobernador, serán escludidas de dicha sucesion por una ley.»

Art. 4.º El art. 75 se adiciona con el párrafo siguiente:

«Sin embargo, no se someterá á discusión sino aquella parte de los presupuestos que no es permanente por su propia naturaleza, y en la que pueden hacer los cuerpos colegisladores las alteraciones que estimen convenientes.»

El ministro de Estado, presidente del Consejo de ministros, conde de Alcoy.—El ministro de Gracia y Justicia, Federico Vahey.—El ministro de la Guerra, Juan de Lara.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.—El ministro de Marina, conde de Mirasol.—El ministro de la Gobernación, é interino de Fomento, Antonio Benavides.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 775.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 13 de diciembre de 1847, prévias las formalidades que por el mismo se encargan, han sido autorizadas las paradas públicas en los puntos y con los sementales que á continuación se espresan. En su consecuencia encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia fijen en el sitio público de costumbre el anuncio necesario de la instalacion de estas paradas para que tenga la publicidad debida, segun se manda por el referido Real decreto.

Al propio tiempo he acordado recomendar el puntual cumplimiento de lo que se previno en la real orden inserta en el Boletín oficial, números 4564, 65 y 66 sobre que no se permita este tráfico á persona alguna que no esté autorizada al efecto; mas como en algunos puntos se ha faltado á su cumplimiento, consintiendo sus alcaldes sirvan de sementales algunos caballos y garañones, que además de no tener las circunstancias que se requieren no están autorizados, he dispuesto que los dueños de las paradas, por el interés que les redunda, y los subdelegados de veterinaria de los partidos, me den cuenta de cualquiera infraccion del espresado Real decreto, en cuyo caso se exigirá la responsabilidad al alcalde por no haber observado cuanto previene la espresada orden inserta en el Boletín núm. 4564 y siguientes. Madrid 26 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

### *Paradas autorizadas en esta provincia.*

En Algete la de la propiedad del Excmo. Sr. marques de Alcañices.

### *Nombres y señas de los caballos.*

*Airoso 1.º*—Castaño, 14 años, 7 cuartas y 8 dedos, con el hierro de figura de un áncora con una corona y otro confuso en el carrillo izquierdo.

*Bonito*.—Castaño, armiñado de la mano izquierda, cordón corrido y bebe en blanco, con un lunar negro en el anca izquierda, 8 años, 8 cuartas y 5 dedos, con el hierro AB enlazadas, y en el carrillo izquierdo una Y.

*Airoso 2.º*—Flor de romero, estrella en la frente, 5 años, 7 cuartas y 6 dedos, con el mismo hierro que el anterior.

*Ojaral*.—Alazan tostado, calzado bajo de los dos pies, pelos blancos en la frente, 5 años, 7 cuartas y 9 dedos, con el mismo hierro que el anterior.

*Mahonés*.—Perlino, estrella en la frente, 5 años, 7 cuartas y 8 dedos, con el mismo hierro.

### *Id. del garañon.*

*Niño*.—Todo claro, 8 años, 6 cuartas y 6 dedos, sin hierro.

En Morata la de don José Robreda.

### *Nombres y señas de los caballos.*

*Comandante*.—Alazan tostado, estrella corrida, rabican, 13 años, 7 cuartas y 5 dedos, con el hierro una R y encima una corona.

*Teniente*.—Tordo claro, 8 años, 7 cuartas y 9 dedos, con el hierro como el anterior.

**Polonés.**—Alazan tostado, calzado de los pies, pelos blancos en la frente, 8 años, 7 cuartas y 11 dedos, con el hierro M.

**Español.**—Flor de romero, atizonado, 12 años, 7 cuartas y 7 dedos, con el hierro figura de un escudo.

*Id. de los garañones.*

**Galan.**—Tordo rucio, 8 años, 6 cuartas y 8 dedos,

**Arrogante.**—Tordo rucio, 9 años, 6 cuartas y 7 dedos.

**Pulido.**—Negro morcillo, 13 años, 6 cuartas y 6 dedos.

**Platero.**—Tordo rosillo, 9 años, 7 cuartas y 2 dedos.

**NOTA.** Hay además una jaca para recelar.

En Aranjuez la del Excmo. Sr. don Francisco Maria Marin.

*Nombres y señas de los caballos.*

**Hermitaño.**—Castaño oscuro, calzado de los dos pies, con pelos blancos en la frente, 7 años, 7 cuartas y 9 dedos, con el hierro una R y encima una corona.

**Alá.**—De casta árabe, tordo claro, 9 años, 7 cuartas y 2 y medio dedos, sin hierro.

*Id. de los garañones.*

**Navarro.**—Tordo rodado, 6 años, 9 cuartas y 10 dedos, con un hierro sobre los propios de la nariz de esta figura T.

**Arrogante.**—Tordo rucio, 8 años, 6 cuartas y 7 dedos, sin hierro.

**Remendado.**—Tordo oscuro, un lunar negro sobre los propios de la nariz, 4 años, 6 cuartas y 9 dedos, sin hierro.

**Mallorquin.**—Negro morcillo, 3 años, 6 cuartas y 7 dedos, con un hierro sobre los propios de la nariz de esta figura T.

*Diputacion provincial.—Quintas.*

Núm. 776.

Para llevar á efecto los sorteos de décimas entre los pueblos de esta provincia en el reemplazo correspondiente al presente año, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 2.º del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, ha tenido á bien señalar la Diputacion provincial el lunes próximo 11 del corriente á las ocho de su mañana en el local donde celebra sus sesiones la espresada corporacion.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el precitado proyecto de ley. Madrid 5 de abril de 1853.—Melchor Ordoñez, presidente.—Eugenio de Corcuera, secretario.

Núm. 773.

*Casa de moneda de Madrid.*

En virtud de Real orden y autorizacion concedida á esta superintendencia por la direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, se sacan á pública subasta las obras que han de ejecutarse para la reparacion de las oficinas del fielato incendiadas en la noche del 13 de enero último. En su consecuencia la junta creada al efecto ha señalado el dia 15 de abril á las 12 de su mañana para celebrar dicha subasta, que ha de tener lugar en esta superintendencia, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados por S. M. y que obran en la contaduria de esta casa de moneda.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que acompaña, y no serán admitidas las que pasen del tipo de 25,591 rs. que es el fijado para estas obras.

Madrid 31 de marzo de 1853.—Cárlos Gascon de Loarte.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de \_\_\_\_\_ enterado del presupuesto y pliego de condiciones formados para la reparacion de los oficinas del fielato de la casa de moneda de esta corte, me obligo á verificarlas por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra) reales vellon. de abril de 1853.—Firma.

*Providencias judiciales.*

Núm. 774.

Don Melchor Bermejo y Escalona, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo etc.

Hago saber: Que en mi juzgado y escribania de número del infrascripto se instruye causa criminal formada de oficio contra José Ager (a) Royo, y tres consortes mas, en concepto de autores de la muerte violenta dada á Antonio Palaso la tarde del 20 del actual en término y jurisdiccion de la villa de San Agustin, próximo á las obras que se están ejecutando en el canal de Isabel II, y habiéndose fugado los consortes del José Ager, cuyos nombres y demas señas que de los mismos se han podido adquirir se expresan á esta continuacion, no ha podido verificarse la

prision contra ellos decretada, y á lograrla he acordado entre otras cosas la publicacion del presente edicto, por el cual de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre ejerzo, exorto y requiero á todos los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades del reino, y de la mia les pido y suplico se sirvan dar las órdenes oportunas para lograr la captura de aquellos, y conseguida que sea sean remitidos con toda seguridad á la cárcel pública de esta cabeza de partido á mi disposicion, pues en hacerlo asi administrarán cumplida justicia, quedando yo al tanto en idénticos casos ella mediante.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de marzo de 1853.  
—Melchor Bermejo.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

*Señas de los fugados y sus nombres.*

José Berdala, de 23 á 24 años de edad, estatura corta, moreno, cariseo y algo feo, natural de Vina- ced, partido judicial de Barbastro.

Mariano Gamboa, de 18 á 20 años de edad, de es- tatura regular, barbilampiño, recio, natural de Peral- ta de Alcofea, partido judicial de Sariñena.

Estoban de la Coma, de 22 á 24 años de edad, es- tatura regular, pelo castaño claro, con un poco de bigote, natural de Casbas, partido judicial de Huesca.

Todos tres han sido trabajadores de las obras del canal de Isabel II, y visten traje aragonés, de cuyo pais son oriundos.

Núm. 772.

En virtud de providencia del señor don Juan de Cárdenas, juez de primera instancia del distrito de las afueras de Madrid, por la escribanía de Noblejas, se cita, llama y emplaza á Salvador Ferrer, natural de Illar, soltero, mozo de villar, de 28 años de edad, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este anuncio que por primer plazo se señala se presente en la cárcel de presos de la corte ó en este juzgado á responder á los cargos que le resul- tan en causa que contra el mismo se sigue por heridas á Mariano Velasco, apercibido que de no hacerlo se declarará contumaz y rebelde y se continuará la cau- sa en su ausencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 26 de marzo de 1853.—Miguel Garcia Noblejas.

Núm. 770.

Don Francisco de Torres, primer teniente y alcal- de constitucional interino de esta villa, por hallarse

usando de licencia el propietario don Cristino de Aguilera:

Hago saber: Que para rectificar el amillaramiento y padron general de la riqueza que han de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles del año veñidero de 1854, se hace indispensable que en el término de los quince dias siguientes á la publi- cacion de este anuncio en el Beletin oficial, los con- tribuyentes que hayan tenido variacion en su propie- dad presenten sus relaciones que lo acrediten en la secretaria de este ayuntamiento para que con presen- cia de ellas pueda dedicarse la junta pericial á los mencionados trabajos, bajo apercibimiento que el que no lo verifique perderá el derecho de reclamar de agravios. Porcuna 26 de marzo de 1853.—Francisco de Torres.—P. A. D. A. C., Fermin de Quero.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento de Coslada, en virtud de propo- sicion hecha á las dos terceras partes de la cuota pre- supuestada de los artículos de consumo del mismo, ha señalado el 10 del corriente de diez á doce de su ma- ñana para celebrar nueva subasta de dichos artículos en un solo remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público invitando licita- dores.

Autorizado en virtud de Real orden el ayunta- miento de las Rozas, para arrendar el arbitrio de tien- da de merceria por lo respectivo al corriente año, ha acordado que la subasta se verifique en los dias 10 y 17 del presente mes de abril, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial de dicho pueblo, don- de se manifestará el pliego de condiciones.

Con la competente autorizacion se subasta en Al- gete el tejar de propios, y para sus remates ha señala- do el ayuntamiento los dias 17 y 26 del corriente á las once de sus mañanas en la casa consistorial.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONEDA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy

Trigo..... de 31 á 30 1/2

Cebada..... de 15 1/2 á 16

Algarrobas..... de 22 á 23

Madrid 5 de abril de 1853.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.